

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN
ESPECIAL**

CGR 27/2018

<p>Palabras Clave</p>	<p>Indemnización. Liquidaciones. Jubilación. Invalidez.</p>
-----------------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Inadecuado marco normativo para la liquidación de indemnizaciones	9
2. Inconsistencia en la liquidación de indemnización especial	10
3. Incorrecta financiación de los conceptos de Servicios Extraordinarios y Honorarios Profesionales incluidos en las indemnizaciones especiales	11
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	13
B. Datos Referenciales	15
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	17
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	18

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, a fin de evaluar los controles tendientes a evitar la autorización indebida del reconocimiento de la indemnización especial por jubilación o retiro por invalidez, por incumplimiento de los requisitos normados y/o incorrecto cálculo por sumas provenientes de base o conceptos que no corresponden.

Ello, a fin de evitar efectuar pagos improcedentes o reclamos por liquidaciones inexactas.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El pago improcedente de indemnizaciones afecta de manera directa a la administración eficiente de recursos, considerando que se utilizan fondos que se encontraban destinados al cumplimiento de otros objetivos del Organismo, o que debieran ser soportadas por fondos generados en Regímenes Especiales (Honorarios de abogados y Servicios Extraordinarios). Sumado a esto, la confianza de la ciudadanía en nuestra institución se podría ver menoscabada por la inadecuada gestión de los recursos públicos.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

De las tareas de seguimiento surge el mantenimiento de los siguientes aspectos observados:

- Ausencia de un marco normativo integrado, que describa en forma precisa los conceptos remunerativos que impactan en el monto total de las liquidaciones de indemnización especial por jubilación ordinaria y por retiro por invalidez.
- Diferencias en el cálculo del monto liquidado proveniente de inconsistencias en las liquidaciones de los adicionales Movilidad Fija, Bonificación Especial y en los conceptos incluidos en la obtención del promedio de Servicios Extraordinarios.
- Utilización de los recursos propios del Organismo para cubrir las erogaciones por indemnización especial de los conceptos abonados por Servicios Extraordinarios, que correspondería ser solventados por los fondos de terceros que financian dichos conceptos. Por otra parte, a partir del dictado de la Disposición N.º271/2019 AFIP, los conceptos Honorarios Profesionales liquidados en las indemnizaciones especiales son financiados a partir de los ingresos en concepto de Honorarios de Abogados y Honorarios Agentes Fiscales, subsanando lo observado en oportunidad del Informe de Auditoría Interna.

Por lo expuesto se estima conveniente:

- Modificar o ampliar la normativa vigente, con el fin de consignar taxativamente los conceptos que integran la base de cálculo de las liquidaciones. Asimismo, proceder a unificar las opiniones vertidas en memorandos y/o dictámenes DALA, generando un criterio unívoco para todo el personal que realice las liquidaciones de haberes, a fin de disminuir la incertidumbre sobre los montos liquidados por el Organismo y mitigar el riesgo de pagos improcedentes.
- Iniciar las acciones tendientes al recupero de los conceptos abonados incorrectamente, en caso de corresponder.
- Formalizar procedimientos en cuanto a la financiación con fondos de terceros de la parte proporcional de Servicios Extraordinarios para el pago de las liquidaciones de indemnización especial.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.
- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Destinatarios

- Subdirección General de Recursos Humanos
- Subdirección General de Administración Financiera

Objeto

- Analizar el estado de situación de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar los controles implementados en los procesos de liquidación de la indemnización especial por jubilación y por invalidez, a fin de concluir sobre la eficacia y eficiencia de los mismos para el cumplimiento de los objetivos de proceso.

Tipo de auditoría

- Planificada – Operacional – Administración de Recursos

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para los destinatarios, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

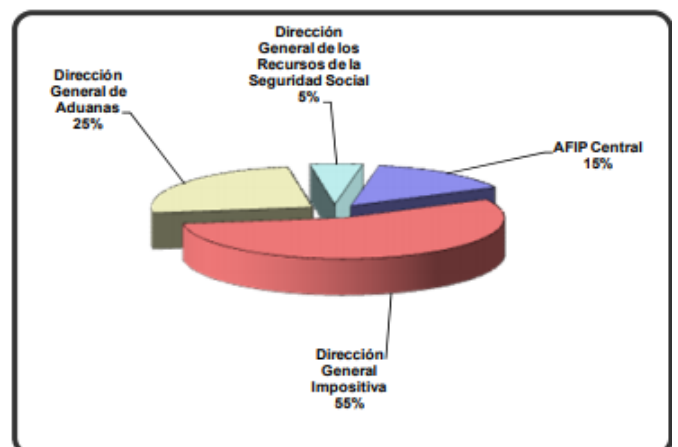
En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

DOTACIÓN DE LA AFIP AL 30/06/2018 – (Información de la página de la Subdirección General de Recursos Humanos):

Dependencia	Cantidad	Porcentaje
AFIP Central	3.121	15%
DGI	11.744	55%
DGA	5.249	25%
DGRSS	1.117	5%
TOTAL AFIP	21.231	100%



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control implementados en los procesos de autorización y liquidación de indemnización especial por jubilación ordinaria y por retiro por invalidez, por el período comprendido entre el 01/07/2017 y el 31/08/2018. *(Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A)*

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 14 de marzo de 2019 y el 21 de febrero de 2020 *(mayor detalle en el Anexo B)*.

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado *(mayor detalle en el Anexo C)*.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 21 de febrero de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarel trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como procedera informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/17).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

**Aclaraciones
previas**

Con el fin de evaluar los controles implementados en los procesos de liquidación de indemnización especial por jubilación y por retiro de invalidez, para concluir sobre la eficacia y eficiencia de los mismos, se tuvieron en cuenta los siguientes riesgos del proceso de liquidación de haberes:

- ✓ Autorización Indevida de la indemnización especial.
- ✓ Liquidación inadecuada de la indemnización especial.

Con respecto a la evaluación de los controles sobre la liquidación de indemnización especial, se deja constancia que el área auditada no aportó información con relación a la segregación de los conceptos (códigos de concepto) que se tuvieron en cuenta como base para la obtención del importe liquidado por el Organismo, dificultando la evaluación de las actividades de control efectuadas por el área y la verificación del cumplimiento de los procedimientos normados.

Todos los casos en los que se detectaron inconsistencias fueron informados, durante la entrevista de cierre y enviados a posteriori mediante correo electrónico, a la División Haberes para su correspondiente tratamiento.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 11 de febrero de 2019, mientras que el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 14 de marzo de 2019.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
3. Actividades de control		
10. Definición e Implementación de Actividades de control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	A.1; A.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	B.1	1
12. Políticas y procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	A.2; B.1	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	A.2; B.1	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	B.1	2
4. Información y Comunicación		

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
13. Relevancia de la Información		
13.1 Identificación de requerimientos de información	A.1; A.2; B.1	2
13.2 Sistemas de información automatizados	B.1	2
13.3 Calidad de la información	B.1	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1 - 2 - 3		
	2					
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Inadecuado marco normativo para la liquidación de indemnizaciones

Observación

El marco normativo debe definir controles a fin de reducir, hasta niveles aceptables, los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos. Dichos controles deben desarrollarse a través de políticas que establezcan orientación y criterios, y procedimientos específicos y explícitos, a fin de no afectar la eficiencia y evitar el riesgo de errores de interpretación.

Del relevamiento efectuado, se puede concluir que el marco normativo vigente no describe en forma taxativa los conceptos que impactan en la obtención del monto total de las liquidaciones - por indemnizaciones especiales y retiro por invalidez - percibidas por los ex agentes del Organismo.

La documentación aportada por el área detalla subtotales (Sueldo Bruto, Cuenta de Jerarquización, Promedio Variable Servicios Extraordinarios) sin descripción de los componentes que lo integran, ni de los criterios de selección de los mismos, no aportando el área mayor aclaración al respecto. En tal sentido, se observaron diferencias de criterios respecto a la inclusión de los conceptos remunerativos (código de conceptos) que integran el importe total de dichas indemnizaciones. A modo de ejemplo se citan los casos de los adicionales por Movilidad Fija y Bonificación Especial, que recibieron tratamientos distintos en cuanto a su inclusión en la base determinativa de las liquidaciones realizadas.

Causa

Reglamentación y manuales de procedimientos del proceso auditado que requieren la incorporación de mejoras en la definición de las rutinas de tareas a realizar y en la incorporación de actividades de control.

Inadecuada ejecución de la supervisión en los distintos niveles de jefatura.

Efecto

La falta de una definición clara de los procedimientos a cumplir en el desarrollo de las tareas y la ausencia de criterios unificados debilitan el ambiente de control, diluyendo las responsabilidades y posibilitando la realización de liquidaciones de haberes que no reflejen la realidad y, por lo tanto, la ejecución de pagos improcedentes.

Recomendación

Se recomienda la modificación o ampliación de la normativa vigente, con el fin de consignar taxativamente los conceptos que integran la base de cálculo de las liquidaciones (ejemplo: conceptos y subconceptos que se liquidan por servicios extraordinarios, entre otros). Asimismo, proceder a unificar las opiniones vertidas en memorandos y/o dictámenes DALA, según lo manifestado por el área, generando un criterio unívoco para todo el personal que realice las liquidaciones de haberes, a fin de disminuir la incertidumbre sobre los montos liquidados por el Organismo y mitigar el riesgo de pagos improcedentes.

Mientras tanto, se estima necesario incrementar las actividades de supervisión y de control que permitan evitar situaciones como las señaladas.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Recursos Humanos	No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección de Personal (SDG RHH)

El área informó que se encuentra abocada a la redacción de una instrucción de trabajo que contemple los procedimientos que se realizan en el área con el objeto de ejecutar, controlar y aprobar las liquidaciones de haberes al personal.

Opinión de Auditoría Interna

Se considera un avance la redacción de una instrucción de trabajo que contemple claramente los conceptos que integran la base de cálculo de las liquidaciones de indemnizaciones especiales u otras. Asimismo, y mientras ésta no se encuentre emitida, se reitera la recomendación oportunamente vertida respecto a incrementar las actividades de supervisión en pos de evitar las situaciones observadas.

En futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones comprometidas por el área, quedando en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos el seguimiento de las mismas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada	

2. Inconsistencia en la liquidación de indemnización especial

Observación

Las liquidaciones de indemnización especial deben reflejar con exactitud el monto que le corresponde a cada agente beneficiario de la misma, teniendo en cuenta los conceptos remuneratorios que se incluyen dentro de las bases de cálculo y en cumplimiento de las normas que rigen en la materia, evitando discrecionalidad en la base de cálculo.

Durante el período auditado, se registró el pago de liquidaciones de indemnización especial a seiscientos nueve (609) ex agentes - *reporte SARHA al 17/09/2018*- por un monto de \$1.927.049.454,01.

Del análisis efectuado, con relación a la muestra seleccionada de 72 liquidaciones de indemnización especiales percibidas, según registro obtenido del SARHA, se exponen en términos generales las diferencias encontradas:

Liquidación Indemnización Especial	Monto Liquidado S/ SARHA (I)	Monto Recalculo AUI (II)	Diferencia (II - I)	%	Liquidado en Exceso	Liquidado en Defecto
Jubilación Ordinaria	219.477.244,50	220.750.357,20	1.273.112,70	0,58%	- 2.357.465,81	3.630.578,51
Jubilación Retiro por Invalidez	32.190.963,79	32.830.058,61	639.094,82	1,99%	- 211.304,43	850.399,25

Lo detallado en el cuadro precedente se explica por las siguientes diferencias entre el monto liquidado por la División Haberes y el recalcado aritmético efectuado por esta comisión auditora:

Jubilación Ordinaria: Veinte (20) casos - 27,77% - con diferencias no significativas (menor al 2,5%) y treinta (30) casos - 41,66% - con una diferencia significativa (mayor al 2,5%).

Jubilación Retiro de Invalidez: Tres (3) casos - 4,16% - con diferencia no significativa (menor al 2,5%) y cinco (5) casos - 6,94% - con diferencia significativa (mayor al 2,5%).

La mismas se deben a:

- Inconsistencias en el monto total percibido por los ex agentes debido a la falta de inclusión del adicional por Movilidad Fija y adicional Bonificación Especial.
- Diferencia en el promedio calculado en la percepción de haberes por conceptos de Servicios Extraordinarios.
- Diferencia en el resultado final obtenido del importe liquidado (Jubilación Ordinaria), sin visualizarse la misma en los cálculos previos de la planilla general de haberes, planilla general Cta. de Jerarquización y promedio de servicios extraordinarios.
- Discrepancia en el porcentaje utilizado con relación al incremento salarial otorgado a las autoridades superiores mediante el Decreto N°266/2018 PEN (2 casos).

Causa

Ausencia de criterios específicos y unificados, y/o desconocimiento por parte del personal encargado de efectuar las liquidaciones con relación a los conceptos que deben formar parte de las mismas por indemnización especial. Inadecuada supervisión por parte de la línea jerárquica interviniente.

Efecto

Las debilidades advertidas en el proceso de liquidación de haberes afectan la integridad y confiabilidad del monto liquidado, la calidad de la información contable e incrementa el riesgo de realizar pagos inexactos.

Utilización inadecuada de las previsiones presupuestarias de gastos en personal para el ejercicio en curso, incumpliendo con los objetivos plasmados en el presupuesto, obstaculizando el establecimiento de prioridades.

Recomendación

Intensificar los controles en el proceso de liquidación de haberes, reforzando las rutinas de supervisión a fin de evitar el riesgo de ocurrencia de inconsistencias.

Evaluar las diferencias señaladas a fin de regularizar, en caso de corresponder, las liquidaciones de indemnización especial y retiro por invalidez, iniciando las acciones tendientes al recupero de los conceptos abonados incorrectamente.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Recursos Humanos	No informó

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección de Personal (SDG RHH)

El área informó que el detalle de casos observados fue remitido al área con competencia para que proceda a efectuar un análisis pormenorizado de los mismos y, en caso de detectar inconsistencias, practicara los ajustes correspondientes. Asimismo, informó que en la mayoría de los casos en los que se pudo determinar el origen de las diferencias, las mismas obedecen a la falta de incorporación del SIPES para el cálculo de la indemnización.

Opinión de Auditoría Interna

Se reitera lo recomendado en el Informe de Auditoría Interna y cabe destacar que de los 58 casos que presentaron diferencias en sus liquidaciones, al momento solo 9 (nueve) casos se encuentran dentro de los 2 años de prescripción para realizar ajustes por parte del Organismo de acuerdo con los artículos 256 y 260 de la Ley de Contrato de Trabajo¹.

En futuras auditorías se evaluará la efectividad de los controles aplicados por el área, tendientes al logro de los objetivos expuestos en la recomendación, quedando en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos el seguimiento de las mismas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Incorrecta financiación de los conceptos de Servicios Extraordinarios y Honorarios Profesionales incluidos en las indemnizaciones especiales

Observación

El promedio de los últimos 12 meses de conceptos abonados por servicios extraordinarios y honorarios profesionales, para aquellos casos que correspondan su percepción, integran la base de cálculo para la determinación de las liquidaciones de indemnización especial. Teniendo en cuenta que el origen del financiamiento de dichos conceptos no proviene de recursos propios del Organismo, sino de los regímenes específicos con financiamiento de terceros, los fondos utilizados para la cancelación de los mismos en las liquidaciones de indemnización especial deben tener la misma fuente de financiamiento.

Del análisis efectuado respecto de la normativa aplicable, no surge que se haya previsto un financiamiento de los conceptos antes citados, al momento del pago de la indemnización especial. En tal sentido, se puede concluir que se utilizan los recursos propios del Organismo para aquellas erogaciones por indemnización especial que debieran ser afrontadas con fondos de terceros.

Causa

Falta de normativa que defina un tratamiento específico para la cancelación de los conceptos de servicios extraordinarios y honorarios profesionales, en línea con el procedimiento vigente realizado para las liquidaciones de haberes mensuales de los mismos.

Efecto

La ausencia de norma respecto de la forma de financiar los conceptos que corresponden liquidar por el pago de servicios extraordinarios aduaneros y honorarios profesionales en las liquidaciones de indemnización especial, dificulta la relación unívoca con los ingresos que los financian, afectando la salvaguarda de activos del Organismo al tener que afrontar gastos relacionados con una fuente de financiamiento ajena al mismo, y no permitiendo alertar sobre desvíos que impactan en el presupuesto del Organismo y su reflejo en los Estados Contables.

Recomendación

Se estima conveniente que las áreas competentes impulsen acciones tendientes a definir la forma de financiación de los conceptos de servicios extraordinarios y honorarios profesionales incluidos en el pago de indemnizaciones especiales.

Asimismo, una vez avanzadas las definiciones principales, se recomienda dar intervención a la Dirección General de Aduanas y a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, para que opinen al respecto en el marco de sus competencias.

Finalmente, la Subdirección General de Administración Financiera debería prever todas aquellas cuestiones económicas, contables y financieras que sean necesarias para llevar adelante esta recomendación.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Recursos Humanos	No informó
Subdirección General de Administración Financiera	No informó

¹ **Art. 256. –Plazo común.** Prescriben a los dos (2) años las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo.

Art. 260. –Pago insuficiente. El pago insuficiente de obligaciones originadas en las relaciones laborales efectuado por un empleador será considerado como entrega a cuenta del total adeudado, aunque se reciba sin reservas, y quedará expedita al trabajador la acción para reclamar el pago de la diferencia que correspondiere, por todo el tiempo de la prescripción.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección de Personal (SDG RHH)

El área informó "...por Disposición N.º203/2019 (AFIP) se creó la "Comisión de Servicios Extraordinarios", integrada por funcionarios a designar por las Direcciones de Personal de la Subdirección General de Recursos Humanos, de Presupuesto y Finanzas de la Subdirección General de Administración Financiera y de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera de la Dirección General de Aduanas.

Dicha Comisión tendrá como objetivo evaluar el financiamiento y las erogaciones correspondientes a la prestación de servicios extraordinarios que efectúa el personal del Organismo, determinando la sustentabilidad del régimen y asesorando a las máximas autoridades sobre las posibles medidas a adoptar.

Con respecto a los honorarios, se informa a esa Unidad de Auditoría Interna que mediante Disposición N.º271/2019 (AFIP), se estableció que a partir del 01/09/2019 los importes generados como consecuencia de la distribución de honorarios liquidados en el mes inmediato anterior, en los conceptos de indemnización especial por jubilación, retiro por invalidez o fallecimiento, maternidad y riesgo de trabajo, deben ser detraídos de las cuentas "Honorarios de Agentes Fiscales" y "Honorarios de Abogados", con carácter previo a la distribución de los saldos resultantes."

Opinión de Auditoría Interna

A partir de la entrada en vigencia de la Disposición N.º271/2019 AFIP sobre "Honorarios. Disposición N.º290/02 (AFIP) y su complementaria. Su modificación" se verifica la subsanación de lo observado respecto de la incorrecta financiación de los conceptos "Honorarios Profesionales" (Honorarios de Agentes Fiscales y Honorarios de Abogados) contenidos en las liquidaciones de indemnizaciones especiales.

Por otro lado, queda pendiente que la Comisión de Servicios Extraordinarios se expida respecto de la financiación de los conceptos relacionados a Servicios Extraordinarios.

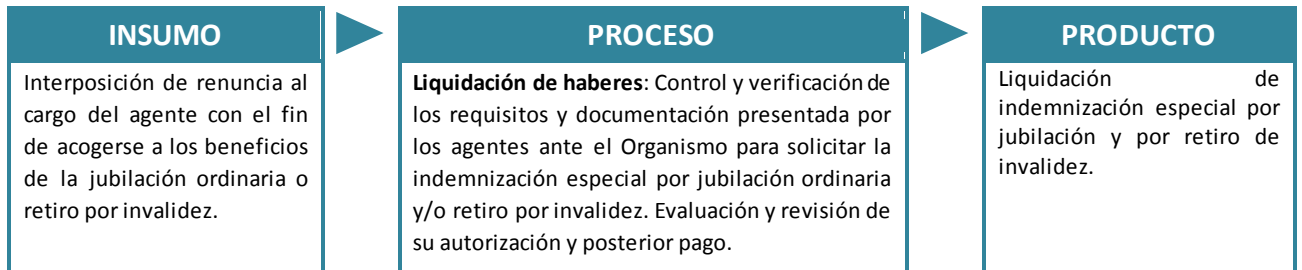
En futuras auditorías se evaluará la efectividad de las medidas adoptadas, quedando en la órbita de las Subdirecciones con competencia en la solución la regularización definitiva de la totalidad de los aspectos observados.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área)



Riesgos relevantes	1. Autorización indebida de la indemnización especial. 2. Liquidación inadecuada de la indemnización especial.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Aplicación del marco normativo: Supervisión, control y validación de la documentación presentada ante el Organismo por los niveles de responsabilidad: UR y UC (Sección Jubilaciones de la División Beneficios – DE BPSO) de acuerdo a sus funciones y competencias específicas. 1.2. Procedimientos normados: Análisis de la presentación de documentación respaldatoria para controlar y autorizar el pago de la indemnización especial. Verificación de un respaldo documental de los controles de supervisión aplicados. 2.1. Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA) - Subsistema Haberes: Introducción de rutinas de supervisión y control sobre el proceso para mitigar el riesgo inherente. Revisión de las liquidaciones correspondientes verificando la correcta imputación de inexistencias de usufructo de licencias sin goce de haberes.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. Evaluar que las actividades de control que realiza la Unidad Central son adecuadas, cumplen con los procedimientos normados y sí están correctamente documentadas a fin de reducir al mínimo la probabilidad de autorizar improcedentemente una indemnización especial (S/O). 1.2.1. Verificar, mediante una muestra de casos autorizados, que los mismos cumplan con las condiciones y requisitos normados (S/O). 2.1.1. Evaluar los controles implementados que efectúa el área que realiza la liquidación de la indemnización especial por jubilación a los efectos de evitar pagos improcedentes (1 y 2). 2.1.2: Verificar los conceptos de pago y la generación de la liquidación de haberes del personal del Organismo, corroborando si el mismo se ajusta a la normativa vigente y si se encuadra en las pautas de Control Interno (1 y 3). 2.1.3: Verificar, mediante una muestra, si las liquidaciones de la indemnización especial por jubilación y retiro por invalidez son razonables de acuerdo a la normativa vigente (2).

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.): N.º de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de Trabajo (Anexos a Manual de Control Interno Gubernamentales Res. N.º3/2011 - SGN)	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental. (y Anexo)	28/10/2002
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Disposición DI-2018-11-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.1.	09/10/2018
	Instrucción General N.º1/2017 (SDG AUI): Instrucción General AFIP N.º1/2016. Punto X - Opinión previa de Auditoría en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos.	16/02/2017
	Instrucción General N.º1/2016 – (SDG AUI): - Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Disposición N.º271/2019 (AFIP) - Honorarios. Disposición N.º290/02 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	14/08/2019
	Disposición N.º290/2002 (AFIP) - Sueldo Anual Complementario, Plus Vacacional y Contribuciones Patronales sobre la nómina salarial. S/detracción de las Cuentas Honorarios de Agentes Fiscales y Honorarios de Abogados.	26/06/2002
	Disposición N.º7 E/2018 (AFIP)– Delegación de facultades en materia de Recursos Humanos.	05/01/2018. S/Actualización régimen aprobado por Disposición N.º487/07 (AFIP).
	Disposición N.º133/2012 (SDG RHH) – Manual de procedimientos.	07/06/2012
	Nuevos Convenios de AEFIP y AEANA.	Vigentes a la fecha.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Púb. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRIGUEZ, Mariano Fabio.
	Jefa de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cont. Púb. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	Cont. Púb. GABARONI, Nicolás
	Auditor	Cont. Púb. CAPPELLETTI ESPINOLA, Federico Nicolás

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Recursos Humanos	Abg. ROCHA, Facundo	Cont. Púb. BELTRAMONE, María Adriana (Hasta el 31/03/2018)
			Lic. ROSSELLO, Mario Ramón (01/04/2018 al 30/04/18). <u>Primer reemplazo</u> del Subdirector General de Recursos Humanos
			Abg. ROCHA, Facundo (Desde 02/05/2018 a la fecha)
	Director de Personal	Lic. BRULA, Pablo Alejandro	Lic. BRULA, Pablo Alejandro
	Jefe de Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional	Abg. AGUIRRE, María Roxana	Abg. AGUIRRE, María Roxana
	Jefe de División Beneficios	Sra. RENO, Mónica	Sra. RENO, Mónica
	Jefa de Departamento de Administración del Personal	Cont. Púb. CREMASCHI, María del Carmen	Cont. Púb. CREMASCHI, María del Carmen
	Jefe de División Haberes	Lic. BEOTEGUI, María Belén	Lic. BEOTEGUI, María Belén
Jefe de Sección Jubilaciones	Lic. DONA, María Fernanda	Lic. DONA, María Fernanda	

TAREAS REALIZADAS:

Autorización Liquidaciones Indemnización Especial

- ✓ Se efectuó una consulta en el SARHA Gerencial de los agentes que renunciaron el Organismo con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios en el período transcurrido entre el 01/07/2017 al 31/08/2018, siendo la misma cotejada con la información brindada por el Departamento Auditoría de Tecnología Informática (DE AUTI) y la Dirección de Personal (DI PERS).
- ✓ Se verificó el cumplimiento de los requisitos normados mediante una muestra obtenida (150 ex agentes) de la información citada en el párrafo precedente, valorizando los datos obtenidos de acuerdo el grado de riesgo determinado por este cuerpo auditor.
- ✓ Se cotejaron los años de antigüedad de los ex agentes tanto en la AFIP como en la Administración Pública Nacional o Empresas del Estado.
- ✓ Se verificó la existencia de sumarios administrativos finalizados y firmes con perjuicio fiscal para la Administración Federal.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

- ✓ Del reporte “Liquidaciones de Haberes” brindado por DE AUTI, se efectuó un cruce con la muestra obtenida, identificándose a los ex agentes que percibieron la indemnización especial al 31 de agosto del 2018.
- ✓ Para el resto de los casos, donde se visualizó el pago pendiente de la indemnización especial, se consideró el grupo y/o categoría al que pertenecían los ex agentes al momento de su egreso del Organismo, efectuando una comparación entre los convenios colectivos, valorizándose los mismos (categoría y/o grupo) de acuerdo a su remuneración más representativa.
- ✓ Se relevaron los agentes que percibían haberes por conceptos de: “Honorarios Profesionales, Servicios Extraordinarios, Guardias Informáticas y conceptos Análogos.
- ✓ Se analizaron las asistencias de los últimos cinco (5) años de los ex agentes seleccionados en la muestra.
- ✓ Se verificó que la relación laboral entre el agente y este Organismo estuviera vigente al momento del acogimiento u otorgamiento del beneficio jubilatorio.
- ✓ Se cotejó la presencia de los actos dispositivos: Aceptación de Renuncia al cargo y Reconocimiento del otorgamiento al beneficio de la indemnización especial por jubilación Ordinaria y/o Jubilación por retiro de Invalidez suscriptos por la Dirección de Personal (DI PERS).

Liquidación de las Indemnizaciones Especiales:

- ✓ Se verificó la razonabilidad de las liquidaciones de indemnización especial de la muestra obtenida (72 casos que ya habían percibido las respectivas liquidaciones).
- ✓ Se efectuó el promedio de los últimos 12 meses de haberes percibidos por los ex agentes por conceptos de: Honorarios Profesionales, Servicios Extraordinarios y Guardias Informáticas (46 casos).
- ✓ Se realizó el recalcu de la mejor remuneración de los últimos 12 meses percibida por los ex agentes con reconocimiento del beneficio jubilatorio por retiro de invalidez (23 casos).
- ✓ Se efectuó el recalcu de la Planilla General de Haberes y la Planilla General Cta. de Jerarquización, respecto a los casos visualizados en el SARHA con liquidación proporcional.
- ✓ Se analizaron las diferencias de indemnización abonadas a los ex agentes.
- ✓ Se verificó la autorización del pago de la indemnización especial de acuerdo a los procedimientos detallados en el apartado “Autorizaciones de Liquidaciones Especiales”.

Tareas de seguimiento:

- ✓ Se analizaron las respuestas brindadas por las áreas con competencia en la solución al Informe de Auditoría Interna.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Buena
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Recursos Humanos			
	14/03/2019	ME-2019-00049752-AFIP-DERPCO-#SDG AUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Dirección de Personal			
	20/12/2019	PV-2019-00575420-AFIP-DIAUPC#SDGAUI	CGR 27/2018 - Gestión de Recursos Humanos Liquidación Indemnización Especial.
Subdirección General de Administración Financiera			
	14/03/2019	ME-2019-00049748-AFIP-DERPCO-#SDG AUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Recursos Humanos			
Dirección de Personal			
	23/01/2020	IF-2020-00056533-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta al PV-2019-00575420-AFIP-DIAUPC#SDGAUI

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

El presente informe no contiene aspectos que ameriten un mayor detalle sobre la información vertida en el cuerpo de las observaciones / recomendaciones

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
FNCE	NG	HSG	GVG	DM	MFR	-	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 27/2018 V. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.